Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 269 | SABADO 10 DE NOVIEMBRE DE 1945 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Junta Municipal del Censo Electoral de Montoro

Núm. 3.540

Don Pedro Criado Isasa, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Montoro.

Certifico: Que en legajo del Censo Electoral de este Juzgado Comarcal de mi cargo, existe el acta que copiada literal dice así.

ACTA DE FORMACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO.

En la ciudad de Montoro á quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, previa citación hecha al efecto por el Sr. Juez Municipal se constituyó en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la Junta Municipal del Censo Electoral, compuesta a tenor de lo que dispone el Decreto de 29 de Ssptiembra próximo pasado por los siguientes Sres.:

PRESIDENTE

Don Pedro Rodriguez Sánchez, Juez Municipal.

VOCALES

Don Eugenio Veredas Ostos, Concejal de mayor edad.

Don Elías Moreno Salcedo Oficial de la Guardia Civil retirado, como representante de Clases Pasivas.

Don Antonio Cano Serrano y don Feliciano Lara Cerro, como mayores contribuyentes de rústica.

Don Francisco Ortega del Moral y don Diego Bellido Canales de Industrial

Con arreglo al art. 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, quedan designados Vicepresidentes el Concejal de este Ayuntamiento don Eugenio Veredas Ostos y don Antonio Cano Serrano, elegidos por la Junta y como Secretario D. Pedro Criado Isasa, que lo es de este Juzgado Comarcal.

Por unanimidad queda acordado con arreglo al art. 2.º de referido Decreto, que cuantas reuniones celebre esta Junta sean en el local de estas Casas Consistoriales.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, se proclama constituida esta Junta firmando todos conmigo el Secretario de que certifico.—Pedro Rodriguez.—Eugenio Veredas.—Elias Moreno.—Antonio Cano.—Feljciano Lara.—Francisco Ortega.—Diego Bellido.—Pedro Criado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia expido el presente visado por el Sr. Presidente en Montoro a 18 de Octubre de 1945.—Pedro Criado.—V.º B.º Pedro Rodriguez.

Junta Municipal del Censo Electoral de Obejo

Núm. 3.560

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Obejo.

Que en el día 15 del actual, quedó constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad y su término, la cual componen los señores siguientes:

PRESIDENTE

Don Francisco Herrera Herruzo. Juez de Paz.

VOCAL VICEPRESIDENTE

Don Antonio Moreno Olivares, como Concejal de mayor edad.

VOCAL SUPLENTE DEL ANTERIOR

Don Jesús Perales García.

VOCAL-PROPIETARIO

Don Sebastian Pedrajas Savariego, como ex-Jnez Municipal.

VOCAL SUPLENTE DEL MISMO

Don Vidal García Ortega.

VOCAL-PROPIETARIO

Don Pedro Molina Bajo, como mayor Contribuyente por Industrial.

VOCAL SUPLENTE DEL MISMO

Don Ambrosio Redondo Prieto.

VOCAL-PROPIETARIO

Don Bsrtolomé García Pedrajas, Contribuyente por inmuebles y ganadería.

VOCAL SUPLENTE DEL MISMO

Don Miguel Alcaide Torres.

Para que conste y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos, expido el presente en Obejo a 20 de Octubre de 1945.—El Presidente, Francisco Herrera.—El Secretario, firma ilegible.

Administración de Rentas Públicas
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE UTILIDADES Y PAGOS

Núm. 3.722

Esta Administración de Rentas Públicas a tenor de lo dispuesto en la Regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, a los efectos de la liquidación por Tarifa 1.ª de Utilidades y para evitar la imposición de sanciones que en vista al total incumplimiento por unas Corporaciones, y a la omisión o inexactitud por otras, se hace a los requerimientos dictados por esta Dependencia, y que han de ser impuestas con la máxima severidad en lo sucesivo, recuerda a todos los señores Alcaldes la obligación inexcusable que tienen de lo que sigue:

1.º Remitir antes de finalizar el próximo mes de Enero, un ejemplar del presupuesto íntegro de gastos e ingresos aprobado para el año 1946; es decir, copia literal íntegra y detallada, sin omisión de partida alguna de todos y cada uno de los créditos consignados en el Presupuesto ya que, la remisión de cualquier otro documento, (como certificaciones, declaraciones, extractos del presupuesto, etc.) en sustitución de aquel, seguirá dejando incumplida la obligación que se recuerda y, por tanto, se propondrá la sanción reglamentaria y nombramiento de comisionados para la confección y recogida de aquéllos, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales por denegación de auxilio a la Autoridad.

2.º Durante los quince primeros días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, deberán remitir a esta Administración de Rentas, la oportuna certificación de las alteraciones (Altas y Bajas) habidas durante dicho período que afecten a la Tarifa 1.ª de Utilidades o, en su caso, suscribir la negativa; en la inteligencia que el incumplimiento de este requisito llevará consigo las mismas penalidades que las previstas en el número uno de esta Circular, y

3.º En el próximo mes de Enero se remitirán, asimismo, a esta Administración de Rentas, con independencia del documento interesado en el primer número, copia del presupuesto de gastos de los Ayuntamientos de los pueblos adoptados, a los efectos de la liquidación del 1'20 por 100 de Pagos.

Córdoba 9 de Noviembre de 1945.—El Administrador, Alberto Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Núm. 3.534

(Continuación)

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publican en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición administración y cobranza de la Contribución Industrial.

Número de orden.—Nombres.—Pueblos.—Industria.—Ejercicio.—Importe.

ZONA DE BUJALANCE

BUJALANCE

135, don José Morilla Martínez, 1941-42, 384.

136, don Pedro Gordillo Jurado, 1941, 391'68.

137, don Francisco Güeto Gómez, 1942, 196'80.

138, don Juan Moreno Alharilla, 1941, 440'64.

139, don Juan Pérez Villena, 1941-42, 392'16.

140, don Francisco Venzalá Cubero, 1941, 518'40.

141, doña Ana Puerto Nieto, 1940-41, 210'84.

142, don José Ramírez Girón, 1941-42, 540.

143, don Pedro Buenosvinos Galiano, 1941, 391'68.

Ministerio de Cultura 2024

144, doña Juana Soriano Romero, 1940-41, 197'66.
145, don Antonio Caballero Bermudez, 1941-39-40, 425'16.
146, don José Castro González, 1940-41-42, 318'25.
147, don Gabriel Gil Corar, 1940, 68'06.
148, don Domingo Luna García, 1941, 149'76.
149, don Evaristo Garrido Garrido, 1940, 32'66.
150, don Manuel Navajas Alcalá, 1939-40, 408'38.
151, don Bernardo Doctor del Fresno, 1939-40-41, 472'40.
152, don José Cortés Santiago, 1940, 157'30.
153, don Alfonso Ruiz Rodríguez, 1940, 90'75.
154, don Rafael Santos Ainii, 1940, 78'05.
155, don Antonio Bustos Quesada, 1940-41, 531'48.
156, don Rafael Conzález Casana, 1940, 299'46.
157, don José Ordóñez Grande, 1938, 204'18.
158, don Manuel Egusguiza Montero, 1938-39, 302'50.
159, don Joaquín Ortega Gómez, 1938, 281'32.
160, don Manuel Sanz del Río, 1938 39, 571'70.
161, doña Carmen Rosa Góngora, 1939 40, 408'38.
162, don Cristóbal Benítez Mellado, 1939-40, 242.
163, don Antonio Cruz Rosa, 1939-40, 136'14.
164, don Manuel Fernández Guerrero, 1939, 54'45.
165, don José López Delgado, 1939-40, 272'26,
166, don Manuel Haro Serrano, 1939-40, 234'21.
167, don Juan Díaz Reyes, 1939-40, 193'60.
168, don Fco. Cervera Gómez. 1939, 205'68.
169, don Manuel Alcantarilla Ruiz, 1939, 51'03.
170, don José González Limón, 1939, 68'06.
171, don Bartolomé Parrado Moreno, 1939-40, 204'21,
172, don Teodosio Vals Mata, 1939-40, 272'27.
173, don Antonio Salido Jiménez, 1939-40, 272'28.
174, don Diego Venzalá Castro, 1941, 207'36.
175, doña María Isabel Rojas Gallardo, 1940-41, 197'66.
176, don Antonio García Venzalá, 1941, 149'76.
177, don José Gallardo Castro, 1940, 68'06.
178, doña Carmen Salazar Canales, 1940-41, 197'66.
179, don Antonio Peña Molina, 1939-40-41, 729'14.
180, doña Dolores Morente Reyes, 1940, 136'12.
181, don Fernando Vargas García, 1940, 60'50.
182, doña María Zurita Bocero, 1940-41, 197'66.
183, don Rafael Alcalá Bejarano, 1940-41, 197'66.
184, doña María Benítez Lara, 1940-41 197'66.
185, doña Mariana Alcázar Duarte, 1940-41, 197'66.
186, don Jerónimo García Lara, 1940-41, 197'66.
187, doña Rosario González Sánchez, 1940-41, 197'66.
188, don José Campos Maiz, 1939-40, 205'72.
189, don José García Cantarero, 1939-40, 96'80.
190, don Antonio Sanz Pérez, 1940, 127'07.
191, úon Rafael Villarrubia Rodas, 1939-40. 476'45.
192, don Juan Moreno Orozco, 1939-40, 121'00.
193, doña Manuela Borrego Toledano, 1940, 340'35.
194, don Francisco Cabello Martínez, 1940, 204'19.
195, doña Teresa Adamuz Rojas, 1939, 31'77.
196, don Antonio González Guerrero, 1939, 136'12.
197, don José González García, 1939, 60'50.
198, doña Concepción Andújar González, 1939-40, 476'42.
199, don Francisco Romero Venzalá, 1940, 127'04.
200, don Antonio Adamúz Cabrera, 1939, 31'76.
201, don Eulogio Arroyo Moreno, 1939-40, 213'75.
202, don Juan Velasco Espinosa, 1940, 204'21.
203, don Gregorio Blázquez Fuentes. 1939-40, 340'35.
204. don Francisco Moreno Alvarez, 1939, 60'50.
205, don José Rodríguez Carmona, 1939, 272'24.
206. don Manuel Valero Gandía, 1937, 943'80.
207, don José Ordoñez Grande, 1939-40, 408'38.
208, don José Pachón Ferrón, 1938-39, 96'80
209, don José Alfaros González, 1938, 181'50.
210, doña Luisa Santiago Lara, 1939, 31'76.
211, doña Magdalena Sanz Porcuna, 1939, 136'12.
212, don Francisco Martín Sotomayor, 1939-40. 117 97.
213, doña Dolores Fernández González, 1939-40, 308,58.
214, doña Joaquina Martínez Yuste, 1939, 45'36.
215, don José Salas Castro, 1438-39, 544'52.
216, don Ildefonso Fernández Madueño, 1940, 302'50.
217, don Manuel Torres Montero. 1939-40, 108'90.
218, don Matías Cáceres Arteaga, 1939-40, 121'00.
219, don Nicomedes Sarmiento Sánchez, 1939, 63'54.
220, don José Pachón Ferrón, 1940, 48'40.
221, doña Dolores Maiz Hurtado, 1939-40, 63'02.
222, don Juan Cepedello Tabares, 1939, 68'06.
223, don Manuel Ugusquiza y Hermanos, 1940, 151'25.
224, doña Isabel Tripero Gómez, 1940, 45'36. El mismo, 1940. 90'75. doña Isabel Valera Borrego, 1940, 63'52; don Fernando Santiago Vargas, 1940, 204'21; doña Concepción Andujar González, 1940, 204'21; doña Isabel Ruiz Gutiérrez, 1940, 68'06; doña Concepción Cuenca Martínez, 1940, 68'06; don Lorenzo Ramírez López, 1940, 136'12; don Juan Valera Borrego, 1940, 68'07.
225, don Andrés Garrido Recio, 1939, 617'12.
226, doña Encarnación Ojeda Martín, 1939-40, 360'01.
227, doña Carmen Mora González, 1941, 388'80. don Manuel Navajas Alcalá, 1941, 388'80; don Salvador Pérez Muñoz, 1941, 388'80; doña Carmen Rosa Góngora, 1941, 388'80; don Antonio Salido Jiménez, 1941, 388'80; don Manuel Sanz del Río, 1941, 388'80; don Rafael González, Casana, 1941, 570'24; don Manuel Alcantarilla Ruiz, 1941, 129'60; don José Cortés Santiago, 1941, 299'52; don Antonio Díaz Moreno, 1941, 103'68; don Francisco Franco Martinez, 1941, 103'68; don José Domingo Melero, 1941, 69'12; don Evaristo Garrido Garrido, 1941, 51'84; don Alfonso Ruiz Rodríguez, 1941. 144'00; don Cristóbal Benítez Mellado, 1941, 144'00.
228, don Salvador Pérez Muñoz, 1938-39, 272'24.
229, don Salvador Díaz Lain, 1939-40, 408'39.
230, don Manuel Sánchez Jiménez, 1937, 90'75; don Francisco Rengel Aguilar, 1937, 204'18; don Manuel Sánchez Jiménez, 1937, 121'00; don Francisco Rangel Aguilar, 1937, 272'28; don Manuel Sánchez Jiménez, 1937; 90'75; don Francisco Rengel Aguilar, 1937, 204'18.
231, doña Juana Moreno García, 1938, 154'29.
232, don Feliciano Delgado Gallego, 1939, 86'19.
233, don Antonio Mata Ayala, Barbero, 1937-38-39, 90'75; don Joaquín García Elías, Almacén de vinos, 1937, 574'74; don José Romero Pérez, Taberna, 1937, 136'13; don Juan Moreno Muñoz, Taberna, 1937, 68'08; don Francisco Morales Márquez, Mesón, 1937, 102'85; don Antonio Mata Ayala, Barbero, 1938, 121; don José Romero Pérez, Taberna, 1938, 272'28; don Francisco Morales, Márquez, Mesón, 1938, 205'68; don Enrique Catalán Hita, Horno pan en venta, 1938, 30'25; don José López Soto, Comisionista, 1938, 193'60; don Manuel Ruiz Columbrí, Venta leche, 1938, 72'60; don Antonio Salido Jiménez, Vinos y Aguardientes, 1938, 204'18; don Manuel Muriana Gómez, Carro 2 ruedas, 1938, 34'45; don Julián Pulido García, Carro 2 ruedas, 1938, 54'45; don Antonio Mata Ayala, Barbero, 1939, 90'75; don Francisco Prados Martín, Barbero, 1939; don Manuel Ruiz Columbrí, Venta leche, 1939, 72'60; don Antonio Salido Jiménez, Vinos y Aguardientes, 1939, 204'21; don Sebastián Cerezo Serrano, Quincalla, 1938, 157'30 doña Carmen Ruiz Jiménez, Quincalla, 1938, 78'65; doña Dolores Ruiz, Martín, Quincalla, 1938, 78'65; don José Jurado Porcel, Comestibles, 1938, 77'13; don Miguel Sánchez Cárdenas, Carpintero, 1938, 30'25; don Eulogio Arroyo Moreno, 1938, 30'25; doña Francisca García Soriano; don Miguel Haro Serrano, Carro 2 ruedas, 1938, 54'45.
234, don Ildefonso León Moya, Un cilindro, 1934, 75'65.
235, don José Gálvez Béjar, 1939, 232'92.
236, don Antonio Baena Gan, 1939-40, 356'96.
237, don Sebastián Coto Gómez, 1939, 136'12.

(Continuará.)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.640

Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez de primera Instancia Accidental número dos de la ciudad y Partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por TERCERA VEZ y sin SUJECION A TIPO, como está acordado en autos de juicio especial ejecutivo sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por Don Ricardo Secilla Roldan, contra Don Juan Hurtado Piqueras, de las siguisntes fincas espacialmente hipotecadas:

Primera: Parcela situada a la bajada de la Cuesta de Trassierra. en término de Córdoba. Linda al Norte y Este con finca que se segregó de la presente y pertenece a los menores Millan Merina; al Sur, tierra del cortijo de los Nogales, y Oeste el Arroyo de las Laderas de San Jerónimo. Ocupa una superficie inscrita de cuatro hectáreas, cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y segun reciente medición pericial, cuatro hectáreas, cincuenta áreas y cincuenta centiáreas. Consiste en olivar y tierra calma y corresponde a esta finca la mitad de la casa que existía en el inmueble que se segregó, cuya mitad está integrada por las habitaciones de la derecha entrando granero, cuadra, zahurda, y las correspondientes en planta alta, teniendo derecho por tanto a utilizar la escalera.

Segunda: Haza de tierra situada a la bajada de la Cuesta de Trassierra, en término de Córdoba. Linda al Norte y Este, con el camino viejo de Trassierra y además por el Este la finca que formó parte de la presente y pertenece a los señores Millán Merina con la que también linda por el Sur, y al Oeste, la huerta La Gitana. Ocupa una superficie de una hectárea, treinta y ocho áreas, y treinta y tres centiáreas y contiene un pozo y una Alberca.

Tiene derecho de servidumbre de paso de peatones y rodaje por el camino que partiendo del caserío que existe en la primera finca se dirige al camino viejo de Trasierra y aprovechar el agua de que estaba dotada la finca número trescientos seis quintuplicado del Registro de la propiedad durante dos días consecutivos en beneficio de las dos fincas descritas, agua que también puede ser aprovechada otros dos días seguidos por los menores Millán Merina, propietario del inmueble que con los dos descritos constituyó el referido número trescientos seis quintuplicado del Registro, siendo de cuenta del dueño de estos dos predios la mitad de las obras de reparación y del mantenimiento que exija el paso, el venero y el partidor común.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día SEIS de DICIEMBRE venidero y hora de las ONCE, entendiéndose que las dos fincas descritas se rematarán como si fuera una sola finca, o sea constituyendo un solo lote, y como condiciones generales de la subasta, se hace constar lo siguiente:

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiendose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto la cantidad de SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS que es el diez por ciento del valor fijado por las partes a referidas fincas en la escritura de constitución de la hipoteca que ahora se ejecuta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. – Leonardo Colinet. – El Secretario judicial. – Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024